



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 007-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 007-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2015, las 17h00. **VISTOS: a).-** El artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia señala que: *"Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, el Tribunal Contencioso Electoral o la jueza o juez competente podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento."* En tal virtud, en mi calidad de Jueza Sustanciadora dentro de la presente causa, y, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO:** Que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el término de (6) seis días contados a partir de la notificación del presente auto, el Director de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo Nacional Electoral, licenciado Jorge Clemente Velasco Haro, remita a este Tribunal copias certificadas del expediente íntegro correspondiente al Responsable del Manejo Económico de la dignidad de Asambleístas por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, señor Miguel Eduardo Guzmán. **SEGUNDO.-** Oficiése al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidente Dr. Juan Pablo Pozo B., a fin de que la presentación del mencionado expediente sea cumplida conforme al requerimiento de esta Autoridad. **TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente auto: **1.** Al recurrente Lcdo. Jorge Clemente Velasco Haro, Director de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 038 y en el correo electrónico institucional jorgevelasco@cne.gob.ec. **2.** Al señor Miguel Eduardo Guzmán, en calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de Asambleístas por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, en su domicilio electrónico: miguz2005@yahoo.com, y en la casilla contencioso electoral No. 062, señalada para tal efecto. **3.** Al Consejo Nacional Electoral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE. F)** Ab. Angelina Veloz Bonilla **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL